

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: DEIVIS BRAVO NAVIA

Ddo: ALGECIRA VALENCIA CUERO

Rdo: 2020-00353-00

SECRETARIA: a Despacho de la señora juez el presente asunto informando que la parte demandada a pesar de estar debidamente notificada, no contesto la demanda. Sírvase proveer. Palmira, 14 Mayo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 591.**

Palmira (V), Catorce (14) de Mayo dos mil Veintiuno (2021)

En virtud del informe de Secretaria que antecede se observa que la parte demanda dentro de este asunto, señora Algecira Valencia Cuero, no contesto la demanda dentro del término otorgado para ello.

De otro lado se observa que el demandante invoca como causal para obtener la Cesación de los efectos civiles del matrimonio Católico la causal 8ª del artículo 154 del CC, sin embargo no puede obviarse que en el Juzgado Primero Par de esta ciudad en el año 2018, curso proceso de fijación de cuota alimentaria para cónyuge, mismo que termino con sentencia y fijó cuota alimentaria a favor de la señora Algecira Valencia Cuero y a cargo del hoy aquí demandante señor Deivis Bravo Navia.

En este orden de ideas, esta instancia judicial, solicitara al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, remita con destino a este Despacho copia íntegra del proceso que curso allí de Fijación de Cuota alimentaria radicado 2018-385, interpuesto por la señora Algecira Valencia Cuero en contra del señor Deivis Bravo Navia, para que obre como prueba dentro del proceso de Divorcio que en este Despacho se tramita.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, a fin de que remita copia íntegra del proceso de Fijación de Cuota alimentaria que allí se tramito bajo el radicado 2018-385 donde fungió como demandante la señora Algecira Valencia Cuero y como demandado el señor

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: DEIVIS BRAVO NAVIA

Ddo: ALGECIRA VALENCIA CUERO

Rdo: 2020-00353-00

Deivis Bravo Navia, para que obre como prueba dentro del proceso de Divorcio que aquí se tramita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
**MARITZA OSORIO PEDROZA**

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 084 hoy notifíco a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.P.C.).

Palmira Valle, 18 de Mayo de 2021

La secretaria,  
**NELSY LLANTEN SALAZAR.**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efecb61143fecf5efd5acc1dd5eb34262f9c21e4422a41a099813a03ee34eefa**

Documento generado en 14/05/2021 11:23:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**